

INTEGRANTES DEL H. CABILDO 2012-2015

**C.P. MARIA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. GENY LEONOR CHAB LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. AMIR ADÁN RODRIGUEZ NOVELO
REGIDOR SECRETARIO**

**ING. JOSÉ REMIGIO MATEO DÍAZ CHABLE
REGIDOR DE EDUCACIÓN**

**C. PAULA LI ARANDA
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL**

**C. TOMAS ALBERTO GONZÁLES CASTILLO
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL**

**C. MARÍA DEL CARMEN DZUL XULUC
REGIDOR DE SALUD**

**C.ANGELICA BORGES PAEZ
REGIDOR VOCAL DE SALUD Y ECOLOGIA**

**MVZ. EDDIE PÉREZ CASTILLO
REGIDOR VOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**MTRO. LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VARGUEZ
REGIDOR VOCAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**C. PORFIRIA MARICELA PERAZA AGUILAR
REGIDOR VOCAL DE OBRAS PÚBLICAS**

TITULARES DE LAS DIRECCIONES

**PROFRA. LIZZIE DIAZ GÓNGORA
PRESIDENTE DEL DIF MUNICIPAL**

**C. MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL**

**LIC. CARLOS JESUS ACEVEDO LOZANO
DIRECTOR JURÍDICO**

**CDTE. FEDERICO ALBERTO CUESY ADRIAN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

**C. FELIPE MAY CHAN
DIRECTOR DEL AGUA POTABLE**

**PROFA. KEMBLY PIEDAD SOSA GONZALEZ
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

**PROFRA. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL**

**C. CARLOS JOSÉ PÉREZ CORONADO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ING. ASael KU EB
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. MARIO ALBERTO MARFIL ILACEDO
DIRECTOR DE CATASTRO**

**ING. REYES AGUILAR MEDINA.
DIRECTOR DE PROVEEDURIA**

**LIC. NEFI ENRIQUE CAUICH RAMAYO
DIRECTOR DEL UMAIP**

**HELBERT JOSÉ SANCHEZ POLANCO
DIRECTOR DE TESORERIA Y FINANZAS**

**M.C. EDUARDO ECHEVERRIA MORA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**C. LUIS AYALA ARROYO
DIRECTOR DE TRANSPORTES**

**C. JOSE GUTIERREZ KEB
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**C. SUREMY CASTRO AGUAYO
DIRECTORA DEL ZOOLOGICO**

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 79 de la Constitución Política del Edo. De Yucatán, Art. 40 y 41 Fracción III Inciso A y Art. 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios; el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día veintiuno de febrero del dos mil trece aprobó el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DEL PATRONATO PRO HIJO E HIJA DEL POLICÍA DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN Y VIALIDAD

TITULO UNICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-se crea el organismo desconcentrado de la Dirección de Protección y Vialidad del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, dotado con plena autonomía técnica y de gestión; denominado: Patronato Pro Hijo e Hija del Policía de la Dirección de Protección y Vialidad de Tizimín, Yucatán.

Artículo 2.-Glosario de términos:

- I. Cabildo: Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán;
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán;
- III. Patronato: Patronato Pro hijo e hija del Policía de la Dirección de Protección y Vialidad de Tizimín.
- IV. Dirección: Dirección de Protección y Vialidad de Tizimín.
- V. Director: El Director de Dirección de Protección y Vialidad de Tizimín.;
- VI. El Consejo: El Consejo Consultivo del Patronato;

Artículo 3.-El domicilio del Patronato, estará ubicado en el mismo en donde se encuentre situada la oficina central administrativa de la Dirección

CAPITULO II FINES DEL PATRONATO

- I. Mejorar el nivel de vida y fomentar el desarrollo integral del personal de la Dirección, a través de la familia;
- II. Fomentar el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas para el personal de la Dirección y de sus familias;
- III. Fomentar la difusión de los valores éticos y morales en los cuales debe estar cimentada la familia y la importancia de esta, entre el personal de la Dirección;
- IV. Establecer y ejecutar planes, programas y proyectos que fomenten la integración familiar del personal de la Dirección.
- V. Administrar los recursos que se obtengan para la realización de sus fines;
- VI. Vigilar y garantizar que los recursos que se obtengan para la realización de sus fines, sean aplicados de manera estricta y transparente;
- VII. Gestionar e implementar actividades y acciones que contribuyan a la obtención de los recursos y medios necesarios para la realización de sus propios fines, y para lograr el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento del propio Patronato.
- VIII. Promover la difusión de sus propios fines, para lograr el más amplio apoyo de la sociedad del Municipio de Tizimín, y
- IX. Los demás que acuerde el cabildo del Ayuntamiento o en su caso el Patronato.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE OBTENCION DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES

Artículo 5.- El Patronato obtendrá los recursos que sean necesarios para la realización de sus fines a través de:

- I. Los recursos y/o apoyos que le sean otorgados o asignados por el Ayuntamiento;
- II. Los recursos que a través del Ayuntamiento reciba en concepto de aportaciones, patrocinios, donaciones y otros similares provenientes tanto de personas físicas como morales;
- III. Los sorteos que realice previa autorización del Cabildo del Ayuntamiento, y
- IV. Las demás que el Ayuntamiento o el Patronato determinen.

CAPITULO IV DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 6.- Los recursos del Patronato que se obtengan para la realización de sus fines serán concentrados en una cuenta o subcuenta bancaria específica aperturada para tal efecto por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 7.- El Patronato a través de su Presidente, deberá presentar de manera mensual al Director, un informe financiero y de actividades.

CAPITULO V DE LA INTEGRACION DEL PATRONATO

Artículo 8.- El Patronato estará integrado por un Consejo Consultivo y, en la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, quien será el cónyuge del titular de la Dirección de Protección y Vialidad, o en su caso, a quien este designe. En el entendido que, el Director tiene la Facultad de Removerlo Libremente;

- II. Por un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado o removido libremente por el propio Director de Protección y Vialidad, de entre los servidores públicos o funcionarios de la Dirección;
- III. Por los cónyuges de los servidores públicos o funcionarios que funjan como subdirectores, Jefes de Departamento o función similar categoría de la Dirección;
- IV. Por los cónyuges de los responsables de las unidades operativas, así como de los propios Comandantes en activo, y
- V. En su caso, por las personas físicas o morales, que previo acuerdo del Patronato se designen.

Artículo 9.- Los nombramientos de los miembros que conforman el patronato son de carácter honorífico, por lo cual, no cobraran emolumento o compensación alguna por desempeñar su función.

CAPITULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO

SECCION PRIMERA DE SUS FUNCIONES

Artículo 10.- El consejo consultivo tendrá las siguientes funciones, basadas en los fines del patronato:

- I. Desarrollar el programa semestral o anual de actividades y/o acciones del Patronato;
- II. Evaluar los programas de actividades y/o acciones del Patronato;
- III. Supervisar los servicios que el Patronato desarrolle e implemente;
- IV. Promover y coordinar los programas y/o acciones, y eventos especiales que realice el patronato, y
- V. Las demás que el Patronato considere, previo el acuerdo respectivo.

SECCION SEGUNDA DE LAS SESIONES

Artículo 11.- El Consejo sesionara ordinariamente de manera mensual, el primer día hábil del mes y extraordinariamente, cuando así lo requiera.

Artículo 12.- Las Convocatorias para las sesiones del Consejo serán expedidas por su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo. Las cuales, irán acompañadas de la orden del día con los asuntos a tratar, y se harán llegar a sus miembros cuando menos con tres días hábiles de anticipación, y en caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación.

Artículo 13.- El quórum requerido para que se lleve a cabo de una sesión del Consejo, será de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14.- Si la sesión de que se trate, no pudiera celebrarse por falta del quórum reglamentario en la fecha previamente establecida y notificada; se emitirá una nueva convocatoria señalando los motivos y haciendo la notificación respectiva. Siendo que para esta segunda ocasión se celebrara la sesión con los miembros presentes.

SECCION TERCERA DE LOS ACUERDOS

Artículo 15.- Los acuerdos del Consejo se tomaran por mayoría simple de los votos de los miembros presentes en la sesión, y se harán con base en los fines del Patronato.

SECCIÓN CUARTA DEL DERECHO DE VOZ Y VOTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 16.- Dentro de las sesiones del Consejo, las siguientes personas tendrán derecho a:

- A) Voz y voto:
 - I. El Presidente del Patronato, quien tendrá además voto de calidad en caso de empate, y
 - II. Los conyugues de los servidores públicos o funcionarios que funjan como Subdirectores, Jefes de Departamento o función de similar categoría de la Dirección.
- B) Voz
 - I. Los cónyuges de los responsables de las unidades operativas, así como de los Comandantes, y
 - II. En su caso, por las personas físicas o morales, que previo acuerdo del Patronato se designen.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PATRONATO

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Patronato:

- I. Representar y dirigir al Patronato;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Convocar las sesiones del Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo;
- IV. Ejecutar las decisiones que apruebe el Consejo;
- V. Rendirle mensualmente el informe financiero y de actividades del Patronato al Director, a través del Secretario Ejecutivo;
- VI. Seleccionar al personal propuesto por la Dirección para el adecuado funcionamiento del Patronato, y
- VII. Las demás que acuerde el Consejo.

Artículo 18.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Patronato:

- I. Emitir y notificar las Convocatorias para las sesiones del Consejo;
- II. Llevar un registro de las actas de las sesiones que se celebren;
- III. Dar seguimiento para su concreción a los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el informe financiero y actividades del Patronato, y presentarlo al Director de manera mensual, y
- V. Las demás que el Presidente le encomiende.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, ESTADO DE YUCATÁN A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA

LIC. AMIR ADAN RODRIGUEZ NOVELO

PRESIDENTE MUNICIPAL 2012-2015

REGIDOR SECRETARIO 2012-2015

C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMIN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 79 de la Constitución Política del Edo. de Yucatán, Art. 40 y 41 Fracción III Inciso A y Art. 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios; el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día veintiuno de febrero del dos mil trece aprobó el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICIA PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

ARTICULO PRIMERO.- El H. ayuntamiento de Tizimín, Yucatán, a través de la unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género, denominada por sus siglas "UVGE", tiene por objeto garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia familiar y de género así como proporcionar asistencia psicológica, médica y jurídica en un entorno de seguridad y resguardo. Así mismo, la Unidad Especializada busca crear estrategias de prevención en la comisión de delitos por la violencia familiar, orientando a la ciudadanía a la creación de espacios de convivencia familiar pacífica.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y la violencia de género (UVGE) es una instancia bajo la supervisión de la Dirección Protección y Vialidad, la cual se encarga de intervenir con personal policiaco especializado en la atención y derivación de víctimas de violencia familiar y de género, contando a su vez con profesionales en los campos de medicina, psicología y derecho, con la finalidad de brindar al usuario una atención integral para la situación que atraviese.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Especializada de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género estará conformada por 24 elementos en activo pertenecientes a la Dirección de Protección y Vialidad, los cuales para su admisión, deberán ser sometidos a un proceso de evaluación y selección que consta de las siguientes fases:

-Psicométrica: En esta se utilizara una batería de prueba (Inventario de Evaluación de la Personalidad PAI, Perfil e Inventario de la Personalidad Gordon P-IPG, Inventario de expresión de ira estado-rasgo STAXI_II, Inventario de situaciones sociales, Inventario de pensamientos distorsionados sobre la mujer y el Beta III), buscando identificar las características de personalidad más prominentes de los evaluados, para que en base a ello se seleccionen aquellos agentes que cubren el perfil del elemento de Unidad Especializada.

-Psicofisiológica: En este se utilizaran dos pruebas (Voice Stress Analysis VSA y el Polígrafo), en donde se buscara medir los índices de confiabilidad y veracidad de los agentes ante diversos cuestionamientos en lo que respecta a haber vivido violencia, haberla ejercido y haberla presenciado.

-Entrevista: Aunado a ello, se deberá realizar una entrevista en donde se exploren las relaciones que tiene el evaluado con las personas de su entorno, entendido este como el ámbito familiar, social, laboral y comunitario, a partir de lo cual es posible delimitar una imagen más clara de las formas de comportamiento del evaluado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elementos pertenecientes a la Unidad Especializada de la Policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género deberán ser sometidos a una capacitación continua, reforzando los conocimientos en la atención y derivación de víctimas de violencia familiar y de género.

ARTÍCULO QUINTO.- Para su correcto funcionamiento y en orden de proporcionar al usuario que lo requiera de una atención integral, la Unidad Especializada de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género contará con el siguiente equipamiento: